



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 23 de Julio de 2025.

Tomo I

Número: 63 Extraordinario

Octava Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/123.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 135 Extraordinario, el 23 de Julio del 2025)**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/131.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 135 Extraordinario, el 23 de Julio del 2025)**..... *Página 11*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-JUNIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/123

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorgan derechos o imponen obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y, en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

000002

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se distingue como un polo turístico, cultural, artístico y deportivo de relevancia nacional e internacional. No obstante, a pesar de contar con una amplia y diversa oferta de eventos y actividades en dichos ámbitos, esta información se encuentra dispersa, lo que limita su visibilidad y aprovechamiento por parte de la población local y los visitantes;

Que en virtud de lo anterior, la presente administración ha venido desarrollando un programa de difusión digital, que en el contexto actual de transformación digital, responde a un acceso inmediato, ordenado y masivo de información mediante plataformas tecnológicas que constituye una herramienta clave para fortalecer la vinculación entre el gobierno y la ciudadanía, así como para impulsar y difundir el desarrollo económico, social, cultural, artístico y turístico del municipio;

Que en ese contexto, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental, la institucionalización del Programa Municipal de Difusión Digital, denominado "ToDo Cancún", mismo que surge como una estrategia institucional orientada a consolidar, en una plataforma digital única, la oferta cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar comunitario del municipio. Su finalidad es facilitar el acceso libre y gratuito a información clara, verificada y actualizada sobre actividades, eventos y servicios disponibles, promoviendo con ello la participación ciudadana, el uso activo del espacio público, el fortalecimiento del sentido de identidad local y la reactivación económica a través de herramientas digitales;

Que la incorporación al marco normativo municipal del Programa "ToDo Cancún", es con el propósito de que éste sea, una estrategia permanente de la Administración Pública Municipal, orientada a la promoción digital de la vida cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar del municipio, al que tengan acceso de manera gratuita la comunidad en general, así como turistas nacionales y extranjeros. Que, a través de esta herramienta tecnológica de acceso abierto, exista un concentrado de información organizada que difunda de forma anticipada y clara los eventos relevantes que se realizan en el territorio municipal;

Que "ToDo Cancún" se implementa como una plataforma digital alojada en el sitio oficial del Municipio de Benito Juárez, cuya administración estará a cargo de personal designado de manera conjunta por las direcciones responsables. Su operación se rige por los principios de acceso gratuito, uso de tecnología, coordinación institucional y colaboración con espacios culturales y establecimientos aliados, quienes podrán difundir su programación mediante mecanismos como códigos QR o otras herramientas digitales que se utilicen en el futuro. Asimismo, la estrategia incluye la posibilidad de formalizar convenios con actores participantes, reforzando el carácter institucional y organizado del programa;

Que la plataforma está organizada bajo cuatro ejes principales: Cultura y Artes, Deporte, Turismo y Distrito Cancún. A través de ella, los usuarios podrán consultar de manera ágil la agenda mensual de cada área mediante una interfaz intuitiva y con acceso directo a través de códigos QR instalados en espacios públicos y privados. La información difundida incluirá datos como nombre del evento, tipo, fecha, horario, sede, clasificación por edad, costo y material gráfico ilustrativo;

Que la operación del programa se fundamentará en principios como el acceso abierto, la eficiencia tecnológica, la actualización constante, la administración responsable de contenidos y la coordinación entre Instituto de la Cultura y las Artes, Instituto Municipal del Deporte, Secretaría Municipal de Turismo, Dirección General de Comunicación Social, Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún y demás áreas involucradas. Asimismo, contempla la participación voluntaria de recintos, organizaciones, empresas y establecimientos aliados que deseen difundir su programación, mediante convenios de colaboración;

Que además del beneficio en materia de difusión cultural y recreativa, "ToDo Cancún" busca incidir positivamente en la prevención de la violencia y la delincuencia, fomentando actividades que favorezcan el ejercicio de derechos culturales, el aprovechamiento sano del tiempo libre, la apropiación del espacio público y la convivencia pacífica. En este sentido, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el relacionado con la Paz, la Justicia y las Instituciones Sólidas;

Que con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo no solo formalizar e institucionalizar el Programa "ToDo Cancún", sino también consolidar el uso estratégico de la tecnología como una vía para garantizar el derecho a la cultura, las artes, el deporte y el turismo, entendidos como motores de cohesión social, desarrollo integral y bienestar colectivo. De ahí la urgencia y obviedad de resolver respecto de la misma;

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación e institucionalización del Programa Municipal de Difusión Digital "ToDo Cancún", como una política pública permanente que

000003

refleje el compromiso del gobierno municipal con el acceso a la información, la innovación institucional y la participación ciudadana, a través de la LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que es de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4...

*XXX Bis.- ToDo Cancún: Programa Digital Municipal, de carácter permanente, mediante el cual se concentra y presenta, a través de una plataforma digital única, la oferta cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar en el Municipio. Su finalidad es brindar a la ciudadanía y visitantes acceso oportuno, claro y gratuito a los eventos programados, con el objetivo de fomentar la participación social, el uso del espacio público y el ejercicio de los derechos culturales y sociales.*

CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 5.- ...

I.- a la XIV.- ...

XV.- La promoción y *difusión* del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, *deportivas, culturales, artísticas*, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;

XVI.- a la XXIX.- ...

*XXX.- La implementación, operación, actualización y difusión de Programas Digitales de Información, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.*

*Respecto del Programa Digital de Información, ToDo Cancún, la Secretaría Municipal de Turismo, el Instituto de la Cultura y las Artes, el Instituto del Deporte, Distrito Cancún y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán proporcionar, validar y remitir mensualmente la información correspondiente a sus eventos y actividades, garantizando su incorporación oportuna a la plataforma digital. La coordinación general recaerá en estas instancias, sin perjuicio de la participación de otras unidades administrativas, recintos y actores sociales, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio y mediante convenios de colaboración cuando corresponda.*

Artículo 60.- ...

A) ...

I.- a la XI.- ...

XII.- Participar en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales, federales y municipales en la promoción y *difusión* del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales y turísticas, *deportivas, culturales, artísticas y de bienestar colectivo*;

XIII.- a la XXI.- ...

...

000004

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

Tercero. - A partir de la publicación de la presente reforma reglamentaria, el Síndico Municipal por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades que correspondan, para el registro de marca del nombre "Todo Cancún", como un programa institucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de garantizar su identidad oficial, protección jurídica del nombre y operatividad digital.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 53 BIS. ...

I.- a la XXXI.-

XXXII.- *Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;*

XXXIII.- *Las demás previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos aplicables.*

...

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 21.- ...

I.- a la XIV.- ...

XV. *Implementar actividades y programas culturales desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;*

XVI. *Las demás facultades que se determinen o le sean delegados por el Consejo Directivo.*

...

Artículo 32.- ...

I.- a la V.- ...

VI.- *Aprovechar los diversos medios de comunicación para fines de difusión cultural;*

VII.- *Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;*

VIII.- *Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún";*

4

*IX.- Remitir de manera semanal a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ayuntamiento los carteles de sus eventos y programas del Instituto para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;*

...

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 19. ...

I.- a la XXVI.- ...

*XXVII.- Implementar actividades y programas deportivas desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;*

*XXVIII.- Las demás atribuciones que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.*

...

Artículo 21. ...

I.- Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para *la difusión, promoción* y realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;

II.- a la IX.- ...

*X.- Aprovechar los diversos medios de comunicación para fines de difusión de las actividades deportivas;*

*XI.- Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;*

*XII.- Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún";*

*XIII.- Remitir de manera mensual a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ayuntamiento los carteles de sus eventos y programas del Instituto para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;*

*XIV.- Apoyar al Director(a) General en las actividades que se le encomienden.*

...

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 37.- ...

I.- a la XXV.- ...

000006

XXVI.- Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y de bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

XXVII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente(a) Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

#### TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 7.- ...

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y de bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

XXVI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 12.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Aprovechar los diversos medios de comunicación para la difusión de las diversas actividades de la Secretaría;

VIII.- Las demás inherentes al puesto o a las que en su caso asigne el superior jerárquico.

...

Artículo 14.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Elaborar y mantener actualizada la información de sus eventos y programas en beneficio de la ciudadanía;

VI.- Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún"

VII.- Remitir de manera semestral a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, los carteles de sus eventos y programas de Turismo para la publicación en el Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social;

VIII.- Las demás inherentes al puesto o a las que en su caso asigne el superior jerárquico.

...

#### TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 15.- ...

I.- a la XXIX.- ...

XXX.- Coordinar, agilizar y dar seguimiento a la imagen institucional de los eventos para el Programa "ToDo Cancún";

XXXI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Presidente(A) Municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 32.-

I.- a la IV.- ...

V.- Coordinar el trabajo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración, así como de difusión de actividades que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, en seguimiento del Programa "ToDo Cancún";

VI.- a la XIX.- ...

XX.- Coordinarse con las autoridades e instituciones públicas, federales, estatales y municipales, así como escuelas, órganos no gubernamentales, órganos desconcentrados y las diversas entidades paraestatales, con la finalidad de dar difusión y promoción a programas y eventos municipales del Programa "ToDo Cancún";

XXI.- Concertar y promover la celebración de convenios y/o cartas responsivas de colaboración y coordinación interinstitucional y con organismos no gubernamentales para la difusión cultural, artística, deportiva, turística y de bienestar del Municipio, en coordinación con los Sujetos Obligados competentes para el Programa "ToDo Cancún";

XXIII.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Ayuntamiento o el Presidente(a) Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 7.- ...

I.- a la XXIII.- ...

XXIV.- Desarrollar y mantener actualizado los sistemas tecnológicos que permitan la difusión de los eventos deportivos, culturales, artísticos, turísticos y de bienestar para el Programa "ToDo Cancún";

XXV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

...

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

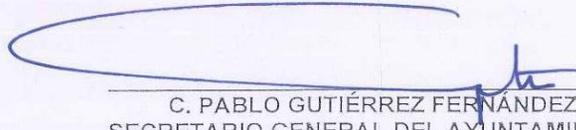
000008

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

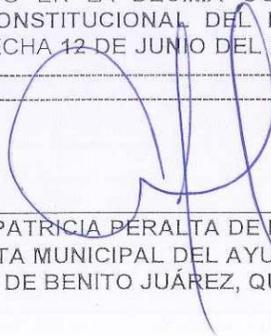
U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-JUNIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/131

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que, en seguimiento a lo antes mencionado, y considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 25, punto 1, se establece el derecho de todo ser humano a un nivel de vida adecuado que le asegure la familia, la salud y el bienestar, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; con esto se evidencia la importancia en el desarrollo de toda persona, en cualquier etapa de la vida, comprendiendo desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, edad adulta, tercera edad, etc.

Qué, con ello, además de identificar esta facultad que posee todo individuo, también podemos colegir en la existencia de factores externos que; de manera directa o indirecta vulneran, e inclusive restringen en su totalidad estos derechos,

03002

dañando el tejido social, en ocasiones afectando mayormente a los grupos más vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Que la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, es un tema que afecta al Estado Mexicano, bajo el enfoque de considerar a nuestra niñez como el futuro de este país, por lo que resulta sumamente prioritario que se garanticen mecanismos transversales que protejan, y en su caso, restituyan estas facultades y prerrogativas que les confiere la ley a este sector de la población.

Que, es importante considerar que las niñas, niños, y adolescentes, si bien es cierto que se encuentran en una etapa de desarrollo efectivo, es decir; que no solo están en una etapa de preparación, si no en un periodo que los dota como una persona que cuenta con autonomía progresiva, a medida que adquiere conocimiento, reduciendo la necesidad de orientación, y aumentando la capacidad de asumir responsabilidades sobre decisiones que afecten su vida, no menos cierto es destacar que aun con ello, son seres que carecen de ciertas condiciones para ejercer en su totalidad cada derecho con el que cuentan, por lo que es obvia la urgencia de contar con los instrumentos jurídicos que prevean las funciones y actuar del servicio público, en correlación con la protección, y restitución de estos derechos.

Que, en apego a la pertenencia de México dentro de la Convención sobre los Derechos del Niños, destacando el numeral 4; se resalta la obligación de adoptar medidas legislativas que resulten apropiadas para dar efectividad a los derechos contenidos en el propio documento, y que a su vez se compaginan con los señalados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de entre los que se destacan de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes;

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que bajo el tenor de lo antes descrito se identifica un amplio universo de facultades que deben ser tuteladas, y para ello existen diversas normativas, como las previamente descritas, tanto a nivel internacional, nacional, y estatal, sin omitir que dentro de la circunscripción jurisdiccional que comprende a este Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, existe una normativa denominada "Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 07 de noviembre del año 2016, y cuya última reforma fue expedida el día 28 de julio del año 2023.

Que en aras de lo descrito en el párrafo previo, se logra apreciar la urgencia en una actualización a las valoraciones contenidas en dicho reglamento, ya que a día de hoy, y como sociedad en constante cambio, es imperante mantener a la vanguardia toda aquella reglamentación que tenga como objeto principal "...regular las responsabilidades de las autoridades municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...", tal como manifiesta en su numeral 1, en las últimas 4 líneas de texto.

000003

Que al existir normativas de mayor jerarquía en la materia, tales como la Ley General, y Ley Estatal, lo procedente es que todo estatuto legal que emane de este Municipio, deba estar homologado con las disposiciones que comprendan estas leyes, sin embargo, esto no es así, ya que; derivado de un análisis minucioso al reglamento en mención, se puede distinguir una serie de detalles que si bien en estricto sentido no van contra lo plasmado en los preceptos jurídicos de la esfera Nacional y la esfera Estatal, sí constituyen una discrepancia que por ende, afecta la homologación.

Que, se presenta un detalle en el seguimiento consecutivo de los numerales en el Reglamento actual, por lo que fue necesario hacer un ajuste que permitiera corregir este detalle, así como respetar el seguimiento numérico sin afectar la totalidad de artículos que contiene la norma.

Por todo lo antes expuesto y fundado, vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

*Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, y sus reglamentos, y tiene por objeto;*

*I. El reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares plenos de derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;*

*II. Garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de dichos derechos, de conformidad con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y demás disposiciones aplicables;*

*III. Establecer la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de prevenir, proteger y restituir integralmente sus derechos cuando hayan sido vulnerados;*

*IV. Establecer los principios rectores, criterios y bases de coordinación que orienten la política municipal en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como definir las atribuciones de las autoridades municipales y su vinculación con los distintos órdenes de gobierno, poderes públicos, órganos autónomos y organizaciones sociales;*

*V. Fomentar la participación de los sectores privado y social en el diseño y ejecución de acciones encaminadas a garantizar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General, y la Ley Estatal.*

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...

*I bis.- Administración Pública Estatal: La Administración Pública Estatal de Quintana Roo, que comprende el conjunto de Dependencias y Unidades Administrativas, dispuestas en las leyes estatales, para el despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos, y para auxiliar a la/el Gobernadora/Gobernador en sus funciones, ante quien estarán subordinadas de forma directa e inmediata;*

EZ  
VTAL

090004

VI.- *Delegación de la Procuraduría Municipal: Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Familia, quien es el órgano dependiente del Sistema DIF municipal, dotado de autonomía técnica y operativa que tiene la responsabilidad de hacer efectiva la protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

VII.- *Delegado de la Procuraduría de Protección Municipal: Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

...

XV.- *Procuraduría de Protección: Es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, órgano dependiente del Sistema DIF Estatal, dotado de autonomía técnica y operativa que tiene la responsabilidad de hacer efectiva la protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Quintana Roo;*

...

XVIII.- *Secretaría Ejecutiva Municipal: Es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo el órgano operador y facilitador del sistema municipal en comento, que en conjunto con las instancias federales, estatales y municipales del sistema adoptará, articulará y consolidará las medidas de protección y restitución de derechos previstas en el presente reglamento;*

XIX.- ...

XIX bis.- *Sistema Estatal de Protección: Se refiere al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo*

XX.- ...

XX bis.- *Sistema Nacional de Protección: Se refiere al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.*

XXI.- ...

XXI bis.- *Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.*

Artículo 3.- ...

...

XV.- *El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;*

XVI.- *Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y*

XVII.- *No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.*

...

Artículo 11.- *En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán en lo conducente, y de manera supletoria, las disposiciones de los Tratados Internacionales de los que México forme parte, la Ley General, la Ley Estatal, y los reglamentos que de ellas emanen.*

...

Artículo 13.- ...

JEZ

070005

I.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; el que consiste en: no ser privada o privado de la vida arbitrariamente, a que se le garanticen las condiciones necesarias para vivir, a tomar medidas para asegurar su supervivencia física, y al acceso a una educación de calidad, oportunidades de aprendizaje y recreación, así como un entorno seguro y estimulante que promueva su desarrollo.

II.- Derecho de prioridad; el que consiste en: la seguridad de prioridad en cuanto a protección y socorro ante cualquier eventualidad, así como ser atendidos antes que cualquier adulto en todos los servicios.

III.- Derecho a la identidad; el que consiste en: contar con un nombre y los apellidos que le correspondan, así como a ser inscritos inmediatamente al Registro Civil, contar con una nacionalidad y preservar su identidad.

IV.- Derecho a vivir en familia, el que consiste en: no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.

V.- Derecho a la igualdad sustantiva; el que consiste en: gozar del mismo trato y oportunidades para el goce de sus derechos; a través del establecimiento de políticas orientadas a eliminar los obstáculos para la igualdad de acceso y oportunidades a la alimentación, educación, atención médica, entre otros.

VI.- Derecho a no ser discriminado; el que consiste en: no ser sujetos de discriminación, limitación o restricción de sus derechos por ningún motivo como la etnia, la religión, el sexo, el color, origen social, la posición económica, o cualquier otra manera de aislamiento de la colectividad.

VII.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; el que consiste en: vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso.

VIII.- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; el que consiste en: el resguardo de su integridad personal; optando por las medidas suficientes para prevenir, atender y sancionar casos en los que se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.

IX.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; el que consiste en: gozar del más alto nivel posible de salud y a recibir la prestación de servicios de atención médica de gratuita y de calidad.

X.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; el que consiste en: que todo infante y/o adolescente que tenga alguna discapacidad física o mental podrá hacer uso de los derechos contenidos en la Ley, la Constitución y Tratados Internacionales; así como vivir incluidos en la comunidad y en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

XI.- Derecho a la educación; el que consiste en: el correcto acceso a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.

XII.- Derecho al descanso y al esparcimiento; el que consiste en: el brindar espacios destinados para la recreación o cese de actividades que conlleve una carga y desgaste para las niñas, niños y adolescentes, entendiendo espacio como una ubicación, o bien periodo destinado para su descanso.

XIII.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el que consiste en: disfrutar libremente de su lengua, usos y costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social.

XIV.- Derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información; el que consiste en: que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, a sus familias o comunidades.

XV.- Derecho de participación; el que consiste en: la implementación de mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiar, escolar, social o comunitario.

000006

XVI.- *Derecho de asociación y reunión; el que consiste en: la facultad de la que gocen las niñas, niños y adolescentes para congregarse y llevar a cabo las actividades de su interés sin perjuicio de cuestionamiento alguno.*

XVII.- *Derecho a la intimidad; el que consiste en: el respeto a la intimidad personal y la protección de sus datos personales, considerando intimidad como el límite que restringe el contacto físico, emocional y sexual de cualquier individuo.*

XVIII.- *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; el que consiste en: que los procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo, o bien que guarden relación con cualquier acto de autoridad, garantizarán el interés superior de la niñez.*

XIX.- *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; el que consiste en: proporcionar la atención, servicios y protección correspondientes a niñas, niños y adolescentes migrantes.*

XX.- *Derechos de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle; el que consiste en: la garantía de que las personas infantiles o adolescentes que se encuentren en situación de calle gocen de los mismos derechos que toda niña, niño y adolescente, y se implementen mecanismos que permitan el seguimiento y protección, o en su caso la restitución de estas prerrogativas.*

XXI.- *Derechos de protección de adolescentes trabajadores; el que consiste en: la protección de las facultades y condiciones que permitan el libre desarrollo de la actividad laboral en edad permitida para los adolescentes trabajadores en edad permitida.*

XXII.- *Derechos de protección de niñas y niños en primera infancia; el que consiste en: garantizar que las niñas y niños en esta etapa tengan acceso a sus derechos básicos para que puedan desarrollarse de manera saludable y alcanzar su máximo potencia*

XXIII.- *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el que consiste en: la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideraciones de fronteras, ya sea verbalmente, por escrito o impreso.*

...

Artículo 14.- ...

...

II.- *Presidenta/Presidente Municipal;*

III.- *Secretaria/Secretario Ejecutiva/Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;*

IV.- *Delegada/Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, adolescentes y de la Familia;*

V.- *Directora/Director General del Sistema DIF Municipal;*

VI.- *Las/Los Titulares de las dependencias, entidades u organismos del sector público que formen parte del Sistema Municipal de Protección; y,*

VII.- ...

Artículo 15.- ....

I. *Elaborar su Programa de Protección Municipal y participar en el diseño del Programa de Protección Estatal;*

II. *Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;*

III. *Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;*

- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas;
- VII. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente reglamento;
- VIII. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;
- X. Incorporar en su presupuesto de egresos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por el presente reglamento, y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, otros ordenamientos jurídicos, así como aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad la Ley General, Ley Estatal se asuman en el Sistema Nacional de Protección y en el Sistema Estatal de Protección.

Artículo 16.- Corresponde a la/el Presidenta/Presidente Municipal, lo siguiente:

- I.- Expedir el Programa Municipal de Protección, elaborado por la/el Secretaria/Secretario Ejecutiva/Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección, y aprobado por el Sistema Municipal de protección;
- ...
- V.- Impulsar los protocolos, planes de acción y políticas públicas que emanen de la Secretaría Ejecutiva Municipal enfocados en la atención para la protección y en su caso restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- ...
- VII.- Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre el respeto y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar los mecanismos y acciones;
- VIII.- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 17.- Corresponde a quien sea Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, lo siguiente:

- ...
- II.- Proponer al Ayuntamiento, a través de la Presidencia Municipal, el Programa de Protección Municipal para su análisis, aprobación y posterior publicación.
- III.- ...
- IV.- Integrar y administrar un sistema de información municipal respecto de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo previsto en el presente reglamento, este deberá contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Benito Juárez, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
- ...

000008

XVII.- Informar trimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a la Presidencia Municipal, sobre sus actividades, considerando únicamente las que lleven enfoque en prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVI.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

XVII.- Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;

XVIII.- Recibir como autoridad, las quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en este Reglamento, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Delegación de la Procuraduría de Protección, manteniendo un registro de estas acciones, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de Delegación de la Procuraduría de Protección.

XIX.- Las demás previstas en la legislación de la materia y las que le encomiende la Presidencia Municipal o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 18.- Corresponde a quien sea titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, además de lo previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo siguiente,:

...

II.- Acordar con la/el Directora/Director General del Sistema DIF Municipal y la Secretaría Ejecutiva Municipal, los protocolos de atención interinstitucional de conformidad a lo previsto en las Leyes General y Estatal y sus Reglamentos;

III.- Proporcionar asistencia y protección jurídica a las niñas, niños y adolescentes, y asesoría del mismo tipo a la familia de los infantes y/o adolescentes; a través de sus áreas que por ejercicio de sus competencias les corresponda;

...

Artículo 19.- Corresponde a quien sea titular del Sistema DIF Municipal, lo siguiente:

...

VII.- Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;

...

XI.- Coadyuvar en la integración del Sistema de información estatal y municipal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XII.- Las demás atribuciones previstas en este Reglamento, otros ordenamientos legales vigentes en la materia, así como aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General se asuman en el Sistema Nacional DIF, y en el Sistema DIF Estatal.

XIII.- a XVII.- (...)

Artículo 25.- La Delegación de la Procuraduría de Protección Municipal se integra por:

I. Subdelegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

- a). - Coordinación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;
- b). - Coordinación de Trabajo Social;
- c). - Coordinación de la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes;
- d). - Coordinación de Psicología Jurídica; y
- e). - Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia.

...

Artículo 28.- *La Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I.- Brindar atención multidisciplinaria a personas víctimas de violencia aplicando las técnicas de atención con perspectiva de género, de derechos humanos y enfoque diferencial;*

*II.- Coordinar y supervisar el Centro Especializado para la Atención a la Violencia, tomando las medidas y acciones necesarias para su correcto funcionamiento centrado en el bienestar de las víctimas de violencia de género;*

*III.- Atender los casos que son canalizados por parte de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;*

*IV.- Promover Actividades de Sensibilización Social analizadas en su alcance e impacto en materia de violencia a beneficio de la ciudadanía, principalmente en la prevención de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, modalidades y tipos de la violencia, así como fomentar la transformación de las conductas estereotipadas por razones de género;*

*V.- Participar y colaborar en la realización de estudios y diagnósticos en materia de violencia con Perspectiva de Género y Enfoque basado en Derechos Humanos;*

*VI.- Implementar las políticas en materia de asistencia a víctimas de violencia familiar o en cualquiera de sus modalidades aplicando las técnicas de atención con perspectiva de género, de derechos humanos y enfoque diferencial;*

*VII.- Canalizar a las instituciones correspondientes los casos de violencia detectados para su debida atención y seguimiento cuando la atención que se requiera, por su naturaleza, implique la necesidad de intervención distinta a la que brinda el Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia;*

*VIII.- Integrar los expedientes de las y los usuarios que acuden al área, así como dar seguimiento en tiempo y forma;*

*IX.- Colaborar y coadyuvar con las instancias y autoridades correspondientes en materia de violencia y atención a los sujetos y grupos de atención prioritaria;*

*X.- Proporcionar herramientas y habilidades a través de la capacitación educativa y/o laboral a favor de víctimas de violencia como parte de la atención integral que brinda el área y que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;*

*XI.- Diseñar estrategias y acciones que contribuyan a la prevención de la violencia feminicida y la atención de mecanismos protectores de derechos humanos, así como del mecanismo denominado alerta de violencia de género contra las mujeres, que se encuentre vigente en el municipio;*

*XII.- Diseñar estratégica e integralmente campañas de prevención de la violencia de género y coordinar las acciones para su difusión; así como participar en las campañas desarrolladas por otras áreas o instituciones, disuasivas sobre violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus derechos humanos;*

*XIII.- Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Municipio de Benito Juárez;*

000010

XIV.- Fortalecer la capacitación especializada, principalmente en perspectiva de género, derechos humanos de las infancias, adolescencias y mujeres, así como Masculinidades en materia psicológica, trabajo social y legal bajo las directrices del Programa Único municipal con Perspectiva de Género que se encuentre vigente;

XV.- Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento a la alerta de violencia de género contra las mujeres y otros mecanismos, llevando a cabo las acciones necesarias para su seguimiento, así como gestionar la obtención de recursos para fortalecer su atención; y

XVI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne Subdelegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Artículo 40.- La Convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con por lo menos quince días de antelación a la fecha de su realización, dado el carácter de participación personalísima de la mayoría de sus miembros. En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas se notificarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 42.- ...

...

IV.- ...

V.- Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone, y en caso de no haber puntos en propuesta, únicamente señalar el punto respecto de la presentación del informe de actividades por parte de cada integrante, en el ámbito de sus funciones;

VI.- Asuntos Generales; en el que se podrán abordar temas o asuntos no considerados en el orden del día pero que por su importancia y urgencia deban ser tratados en esa sesión ordinaria; y

...

En las sesiones ordinarias los integrantes del Sistema Municipal de Protección presentarán un informe pormenorizado de las acciones interinstitucionales que haya realizado respecto del reconocimiento de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 46.- La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva quien deberá promover acciones para garantizar la concurrencia de competencias entre las autoridades de los tres órdenes que interactúen en el territorio del Municipio, además deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.- El Titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta de la/el Presidenta/Presidente Municipal, y deberá reunir los requisitos siguientes:

...

III.- Tener 25 años cumplidos a la fecha de nombramiento;

...

Artículo 63.- La Delegación de la Procuraduría de Protección, canalizará para su guarda y protección al área que corresponda por facultades y atribuciones, a toda niña, niño y/o adolescente, que no cuente con redes de apoyo y/o sean susceptibles de adopción, y únicamente coadyuvará como auxiliar, en caso de que se requiera de su colaboración. A las personas interesadas en adoptar, se les canalizará al Sistema DIF Municipal.

10

078911

Artículo 82.- Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter transversal y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

Quien incumpla, por acción u omisión, cualquiera de sus disposiciones, será sancionado por la Contraloría Municipal conforme al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios. Considerando los siguientes criterios para la imposición de sanciones;

I.- Tener conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, acoso, trata de personas, explotación sexual y en cualquier forma, violación de sus derechos, e indebidamente se abstenga de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;

II.- Cuando cualquier persona o servidor público propicie, tolere o se abstenga de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato, trata de personas, explotación sexual o perjuicio del que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes;

III.- Las autoridades que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados;

IV.- Cuando los profesionales en trabajo social o psicología, no cuenten con la autorización del Sistema DIF Municipal al que se refiere el Título Sexto, Capítulo Único del presente Reglamento;

V.- Las demás contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 83- ...

...

Se considerará reincidente al que:

- a) Habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, realice otra violación del mismo precepto de este Reglamento;
- b) Al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado, y
- c) Que entre el inicio del procedimiento y la resolución que haya causado estado no hayan transcurrido más de diez años.

#### TRANSITORIOS

Primero, - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

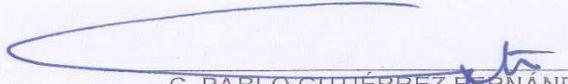
POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

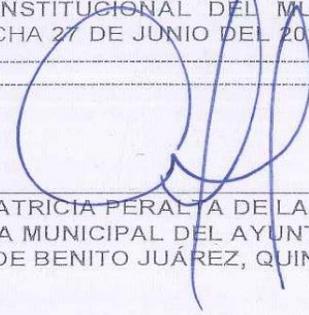
U.N.I.C.O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

000012

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Dirección General de la  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.